

**REGLAMENTO (CEE) Nº 1847/93 DE LA COMISIÓN**

de 9 de julio de 1993

por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3201/90 sobre modalidades de aplicación para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1566/93<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 72,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 2392/89 del Consejo<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3897/91<sup>(4)</sup>, establece las normas generales para la designación y presentación de los vinos y mostos de uva;

Considerando que el Anexo IV del Reglamento (CEE) nº 3201/90 de la Comisión<sup>(5)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3650/92<sup>(6)</sup>, establece la lista de los nombres de variedades de uva que pueden utilizarse para la designación de un vino importado de un país tercero; que resulta justificado dar un curso favorable a la solicitud presentada por Australia para que se adapte ese Anexo;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo IV del Reglamento (CEE) nº 3201/90, en el capítulo titulado «4. Australia» se añadirán los nombres de las variedades siguientes:

• 4. AUSTRALIA

Albillo

Aligoté

Alvarelhao

Aubun

Biancone

Boal

Canocazo

Carmenere

Dolcetto

Dourado

Counoise

Ehrenfelser

Farana

Flora

Furmint

Garganega

Gouais

Goyura

Graciano

Grignolino

Harslevelu

Kerner

Lambrusco

Macabeo

Malvasia

Melon

Meslier

Morio Muscat

Mourvedre

Muscat

Muscat Hamburg

Nebbiolo

Oeillade

Ondenc

Orange Muscat

Parellada

Pedro Ximenes

Picolit

Red Traminer

Refosco

Roussane

Sangiovese

Sauvignon Vert

Siegerrebe

Syrian

Tarrango

Terret Noir

Tinta Cao

Tinta Francisca

Tinta Mole

Touriga

Touriga Nacional

Ugni Blanc

Valdigue

Viognier

Xarel-lo

Zweigeltrebe

Petit Meslier

Black Muscat

Irvine's White

Gewürztraminer

Sangiovese

Negra Mole

Trebbiano

(1) DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

(2) DO nº L 154 de 25. 6. 1993, p. 39.

(3) DO nº L 232 de 9. 8. 1989, p. 13.

(4) DO nº L 368 de 31. 12. 1991, p. 5.

(5) DO nº L 309 de 8. 11. 1990, p. 1.

(6) DO nº L 369 de 18. 12. 1992, p. 25.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 9 de julio de 1993.

*Por la Comisión*

Rene STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

---